

## **Algunas consideraciones sobre el maltrato infantil en México**

“Con estas dos manos mi madre me abraza, me cuida —esto es lo que amo...  
Con estas dos manos mi madre me pega —esto es lo que odio”.  
Niña de Asia Oriental

**Salvador Moreno Pérez**

El presente documento tiene como objetivo general la elaboración de un diagnóstico sobre el maltrato hacia la población infantil que incluye el análisis de las causas, la clasificación de los diferentes tipos de violencia, abuso o maltrato. Asimismo, se da cuenta del número de víctimas, así como del tipo de maltrato o de violencia.

Entre los principales puntos de interés se pueden destacar:

- La Organización Mundial de la Salud calcula que en el mundo 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años fueron forzados a tener relaciones sexuales o experimentaron otras formas de violencia sexual durante 2002.
- El *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas* de las Naciones Unidas señala que en África Subsahariana Meridional, Egipto y Sudán, 3 millones de niñas y mujeres son sometidas a mutilación genital femenina anualmente.
- El mismo informe cita a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) quien estima que en 2004, a nivel mundial, 218 millones de menores trabajaban y 126 millones realizaban trabajos forzados.
- La misma organización calculó que en el 2000, en el mundo, 5.7 millones de niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de trabajos forzados o servidumbre y que 1.8 millones fueron involucrados en prostitución y pornografía; y 1.2 millones fueron víctimas de trata.

- Los datos disponibles sugieren que los niños más pequeños sufren mayor riesgo de violencia física, mientras la violencia sexual afecta predominantemente a los adolescentes.
- Datos del INEGI muestran que una tercera parte de los hogares mexicanos padece violencia. La mayoría de los miembros del hogar padecen violencia emocional, 34%; intimidación, 5.4%; violencia física, 3.9%, y sexual 0.5 por ciento.
- Durante el período de 1999 a 2004 los maltratos más frecuentes detectados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia fueron el físico 29.7% (poco más de 43 mil menores), le sigue en importancia la omisión de cuidados con 25.2% (37 mil niños) y el maltrato emocional, 22.9% (33,518 menores).
- De 2001 a 2011, en promedio, en poco más de 21 mil menores por año se comprobó algún tipo de maltrato y representó 20% del total de casos presentados ante el Ministerio Público.
- Las entidades federativas que aparecen con mayor frecuencia en las primeras posiciones con el mayor número de casos de maltrato infantil comprobado fueron: Guanajuato, Yucatán, Puebla, Coahuila, Chihuahua y Sinaloa.
- La *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 2010*, reportó que casi 3 de cada 10 niños dijeron que sus papás les han hecho llorar, y 1 de cada 4, que les han pegado en su casa.
- Resultados de la encuesta *La situación de la familia y la infancia en México* muestran que la mayoría de los adultos considera que la corrección de los niños debe hacerse platicando (67%); en segundo lugar, regañando (17%); y, en tercer lugar, castigando (15%). Sólo 1 de cada 100 considera que se les debe pegar.
- En cambio cuando se les pregunta a los niños cómo los corrigen cuando se portan mal, las respuestas son distintas; sólo 48 de cada 100 mencionó que platicando; 38 de cada 100 expresó que a través del regaño; 12 de cada 100 respondió que con castigos y 2 de cada 100 contestó que pegando.

## Introducción

Para la Organización Mundial de la Salud la violencia es el uso universal de la fuerza, el poder físico de hecho o como amenaza, contra uno mismo o una persona. Los hechos violentos tienen enorme repercusión en la salud de la población, ya que existe una clara asociación entre las situaciones postraumáticas o crónicas.<sup>1</sup>

El presente documento tiene como objetivo general la elaboración de un diagnóstico sobre el maltrato hacia la población infantil que incluye el análisis de las causas, la clasificación de los diferentes tipos de violencia, abuso o maltrato. En la medida en que la información disponible lo permite, se da cuenta del número de víctimas, así como del tipo de maltrato o de violencia denunciado ante los ministerios públicos del fuero común.

En la primera parte del trabajo se describen las formas de violencia infantil; en segundo lugar se desarrolla el marco teórico y conceptual sobre el tema para definir lo que se entiende por maltrato, los diferentes tipos y las formas en que ha sido abordado desde los enfoques de las ciencias sociales; posteriormente se describe el marco jurídico en la materia; enseguida se lleva a cabo un análisis cuantitativo de la situación de maltrato infantil a nivel nacional y por entidad federativa; después, se describen los resultados de algunos estudios de opinión y se analizan las principales iniciativas en materia de maltrato infantil planteados en las legislaturas LIX, LX y LXI. Finalmente, se hacen algunos comentarios a manera de conclusión.

A través de todo el documento, cuando hacemos referencia a “los niños” nos referimos a niños y niñas; es decir, se denominan de forma indistinta menores e infantes.

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud, *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, Washington, DC, Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas, 2003, p. 5.

## 1. Marco teórico y conceptual sobre la violencia

Según el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia siempre ha formado parte de la experiencia humana y es una de las principales causas de muerte en todo el mundo.<sup>2</sup>

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como el “uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad que cause —o tenga muchas probabilidades de causar— lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. Se excluye de la definición a los incidentes no intencionales.<sup>3</sup>

La misma organización establece una tipología de la violencia. La divide en tres categorías generales —según las características de los que cometen el acto de violencia—: la violencia autoinfligida; la violencia interpersonal y la violencia colectiva.<sup>4</sup>

La *violencia autoinfligida* comprende el comportamiento suicida y las autolesiones. La *violencia interpersonal* se divide en dos subcategorías: violencia familiar o de pareja, y la comunitaria; la primera es la violencia que se produce sobre todo entre los miembros de la familia o de la pareja, y que por lo general —aunque no siempre— sucede en el hogar. La violencia comunitaria es la que se produce entre personas que no guardan parentesco y que pueden conocerse o no; por lo común sucede fuera del hogar. Por lo que toca a la *violencia colectiva* se subdivide en violencia social, política y económica. Aquí caben los actos delictivos de odio cometidos por grupos organizados, las acciones terroristas y la violencia de masas. La violencia política incluye la guerra y otros conflictos violentos afines, así como la violencia del Estado. En tanto que la violencia económica comprende

---

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 3.

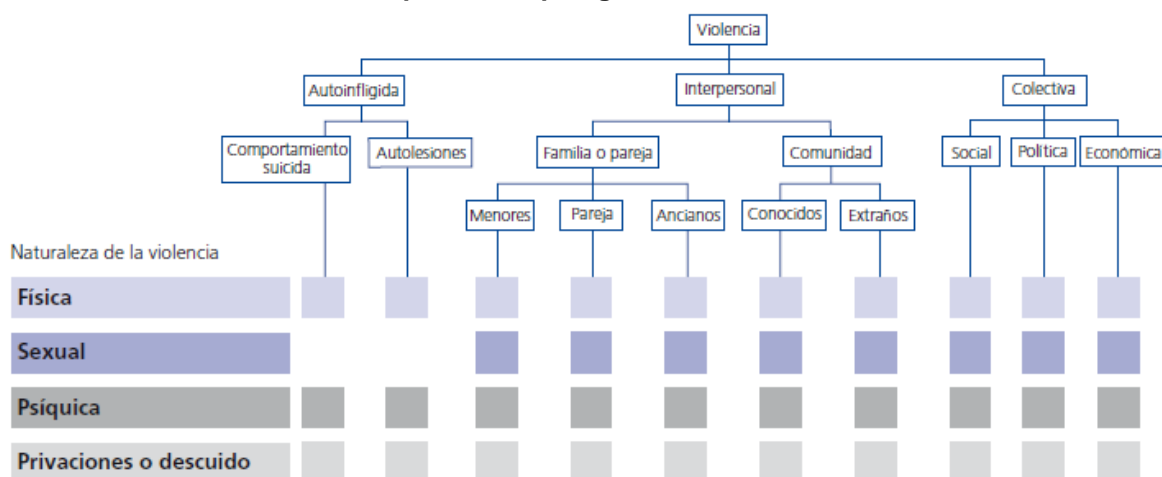
<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 5.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 6.

los ataques por parte de grupos motivados por el afán de lucro económico o crear división económica y fragmentación.<sup>5</sup>

La violencia hacia los menores generalmente se presenta en la subcategoría de la violencia familiar o de pareja; en ella también se dan casos de violencia hacia las personas mayores. De manera esquemática la OMS presenta la tipología de la violencia de la siguiente forma (ver Esquema 1).

**Esquema 1. Tipología de la violencia**



Fuente: Tomado de la Organización Mundial de la Salud-Organización Panamericana de la Salud, *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, Washington, DC, 2003, p. 7.

La misma organización ilustra la naturaleza de la violencia en cuatro tipos: física, sexual, psíquica y privaciones o descuido. De esa forma ejemplifica que “la violencia contra los niños cometida en el seno del hogar puede incluir abuso físico, sexual y psíquico, así como negligencia o descuido”.<sup>6</sup>

La OMS considera que su clasificación puede constituir un marco útil para comprender los tipos y motivos de violencia en el mundo. La violencia entonces, en el presente trabajo, es un concepto general, pero en el caso de la violencia hacia los niños se utilizará el término “maltrato” como concepto que integra todos los tipos que violencia de los que pueden ser objeto los menores. En los siguientes apartados se revisa la definición y tipos de maltrato hacia los menores, los

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 7.

<sup>6</sup> *Idem.*

problemas en la medición y la magnitud del problema tanto a nivel mundial y de forma particular en México y sus entidades federativas.

### 1.1. *Definición de maltrato infantil*

En el presente documento se adopta la definición de la Organización Mundial de la Salud sobre el maltrato de menores. El maltrato o vejación abarca todas las formas de violencia: abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.<sup>7</sup>

Casi de la misma manera el informe sobre violencia hacia los niños<sup>8</sup> y adolescentes de las Naciones Unidas define el abuso infantil como cualquier tipo de daño causado a los niños, las niñas o los adolescentes, incluyendo el abandono o la violencia física, sexual o psicológica por parte de alguien que deba cuidarlos, que tenga responsabilidad sobre ellos o en quien confíen.<sup>9</sup>

El informe define el abuso sexual hacia niños y adolescentes como cualquier tipo de actividad sexual a que éstos son sometidos, especialmente por parte de alguien que es responsable de ellos, o que tenga poder y en quien ellos deberían confiar.

El acoso o intimidación (*bullying* en inglés) incluye: insultar, inventar cosas para meter a alguien en problemas; pegar, pellizcar, morder, empujar, quitar o estropear las pertenencias de otro, robar el dinero de otro, alejarle de sus amigos y su grupo, inventar rumores sobre otra persona, amenazar, hacer llamadas telefónicas molestas o abusivas, enviar mensajes de texto ofensivos, enviar mensajes ofensivos por Internet, asustar a alguien hasta conseguir que no vaya a

---

<sup>7</sup> Citado en Secretaría de Salud, *Informe Nacional sobre Violencia y Salud*, México, Distrito Federal-Secretaría de Salubridad y Asistencia, México, 2006, p. 20.

<sup>8</sup> En el documento se considera como “niño” a la definición recogida en el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño: “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

<sup>9</sup> Elizabeth Kwast y Sophie Laws, versión amigable del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Biblioteca Nacional del Perú, diciembre de 2007, p. 46.

la escuela o que se finja enfermo para no enfrentarse a la persona o personas que lo están tratando mal.<sup>10</sup>

Otra forma de maltrato es la discriminación contra los niños definida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la edad de las y los niños que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se consideran prácticas discriminatorias, entre otras, que se obstaculicen las condiciones mínimas necesarias para su crecimiento y desarrollo saludable, y que a los niños y niñas se les impida declarar durante procedimientos judiciales o administrativos.<sup>11</sup>

Sobre el mismo tema, Gloria Elena López Navarrete clasifica las formas de maltrato, según el grado de conocimiento de ellas, en: conocidas, poco conocidas y poco conceptualizadas (ver Cuadro 1).

**Cuadro 1. Formas de maltrato hacia los niños**

<b>Conocidas</b>	<b>Poco conocidas</b>	<b>Poco conceptualizadas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maltrato físico</li> <li>• Abuso sexual</li> <li>• Maltrato emocional</li> <li>• Niños en situación de calle</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Síndrome del niño sacudido</li> <li>• Síndrome de Münchhausen</li> <li>• Abuso fetal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ritualismo satánico</li> <li>• Maltrato étnico</li> <li>• Niños de la guerra</li> </ul>

Fuente: Gloria Elena López Navarrete, "Manifestaciones visibles e invisibles del maltrato infantil", *XIV Congreso Nacional de Trabajo Social*, 5 de octubre de 2006, México, (consultado en [www.pediatría.gob.mx](http://www.pediatría.gob.mx), el 18 de junio de 2012).

Las lesiones hacia los menores, según López Navarrete, pueden tener tres orígenes: accidentales, disciplinarias o correctivas e intencionales. El castigo corporal es un método disciplinario basado en la fuerza física con la intención de modificar la conducta. Los padres y maestros la mayoría de las veces son los que ejercen castigos corporales hacia los menores.<sup>12</sup>

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010*, México, 2011.

<sup>12</sup> Gloria Elena López Navarrete, "Manifestaciones visibles e invisibles del maltrato infantil", *XIV Congreso Nacional de Trabajo Social*, 5 de octubre de 2006, México.

El maltrato físico, considera López Navarrete, es la lesión externa o interna que presenta un niño (a) o adolescente como consecuencia de un fenómeno de violencia intencional. Los maltratos físicos incluyen traumatismos directos, ahogamientos, asfixia, envenenamiento o síndrome del niño sacudido. Las lesiones frecuentemente ocasionadas por los maltratos físicos son hematomas, quemaduras, excoriaciones, mordeduras, zonas de alopecia, cicatrices y fracturas.

Las lesiones intencionales normalmente se presentan antes de que el niño deambule; se localizan en sitios no visibles: espalda, glúteos, genitales, etcétera; y, reflejan una imagen específica (mordedura, cigarrillos, hebilla de cinturón, etcétera).<sup>13</sup>

El síndrome del niño sacudido es una forma grave de maltrato infantil. Afecta principalmente a menores de cinco años. Los doctores sospechan de ese maltrato cuando la afectación neurológica es grave. Es el resultado de la aceleración rotacional extrema inducida por sacudidas violentas o impacto craneal. Cuando se presentan este tipo de casos, entre el 15 y 38% termina con la vida de los niños; un 60% presenta estado de coma inicial. Entre las secuelas principales se encuentra la morbilidad severa, amaurosis, epilepsia y retraso mental grave.<sup>14</sup>

Según la misma autora, existen otro tipo de lesiones graves hacia los infantes como son las viscerales, puñetazos o patadas, heridas en cavidad bucal, avulsión dentaria, rotura de frenillo dental, fractura de huesos propios de la nariz y hemorragia timpánica.

Las consecuencias a largo plazo de la violencia contra los niños y las niñas se detallan en el Cuadro 2.

---

<sup>13</sup> *Idem.*

<sup>14</sup> *Idem.*



**Cuadro 2. Consecuencias a largo plazo de violencia contra niños y niñas**

<b>Consecuencias para la salud física</b>
Lesiones abdominales o torácicas Lesiones cerebrales Moretones e hinchazón Quemaduras y escaldaduras Lesiones del sistema nervioso central Fracturas Desgarros y abrasiones Lesiones oculares Discapacidad
<b>Consecuencias sexuales y reproductivas</b>
Problemas de salud reproductiva Disfunción sexual Enfermedades de transmisión sexual, como la infección por el VIH y el sida Embarazos no deseados
<b>Consecuencias psicológicas</b>
Abuso de alcohol y otras drogas Disminución de la capacidad cognoscitiva Comportamientos delictivos, violentos y de otros tipos que implican riesgos Depresión y ansiedad Retraso del desarrollo Trastornos de la alimentación y el sueño Sentimientos de vergüenza y culpa Hiperactividad Incapacidad para relacionarse Desempeño escolar deficiente Falta de autoestima Trastorno postraumático por estrés Trastornos psicosomáticos Comportamiento suicida y daño autoinfligido
<b>Otras consecuencias de salud a largo plazo</b>
Cáncer Enfermedad pulmonar crónica Síndrome de colon irritable Cardiopatía isquémica Enfermedad hepática Problemas de salud reproductiva, como la esterilidad
<b>Consecuencias económicas</b>
<i>Costos directos:</i> Tratamiento, visitas al médico de hospital y otros servicios de salud.
<i>Costos indirectos:</i> Productividad perdida, discapacidad, menor calidad de vida y muerte prematura.
<i>Costos para el sistema de justicia penal y otras instituciones:</i> Gastos relacionados con detener y procesar a infractores. Costos para organizaciones de bienestar social, costos asociados con hogares sustitutos, para el sistema educativo y costos para el sector de empleo que resultan del ausentismo y la baja productividad.

*Fuente:* Paulo Sérgio Pinheiro, *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas*, Naciones Unidas, 2006, p. 16.

El Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas asegura que toda violencia física y sexual implica daño psicológico y las consecuencias incluyen tanto el impacto personal inmediato como el daño que éste transmite en las etapas posteriores de la infancia, la adolescencia y la vida adulta. Destaca que

la violencia puede atrofiar el potencial de desarrollo personal y representar altos costos para la sociedad en su conjunto.<sup>15</sup>

## 1.2. Razones por las que los adultos ejercen violencia hacia los niños

El *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas de Naciones Unidas* enfatiza que existe una aceptación social de la violencia contra los niños en la medida que es aceptada como una parte inevitable de la niñez, ya que en muchos Estados se acepta el castigo físico como una forma de disciplina y ello contribuye a su perpetuación.<sup>16</sup>

Al respecto, Rocío Mojica considera la violencia contra la niñez como una vulneración de los derechos fundamentales de las personas menores de 18 años, pues “algunos tipos de violencia son considerados delitos y otros no, pero todos son una vulneración de derechos y son inaceptables”.<sup>17</sup>

La misma autora considera que cuando la violencia se ejerce justificándola en la necesidad de “corrección”, se denomina “castigo”; la violencia se da porque los adultos consideran a los niños de su propiedad, y que se puede disponer de su cuerpo y de su voluntad; no se reconocen como iguales en dignidad.

Existen algunos mitos en torno a la violencia como ejercicio de poder. Rocío Mojica enumera los siguientes: castigar a los hijos porque a uno lo castigaron y no le pasó nada malo; a veces la violencia es necesaria para educar a los niños; el castigo físico se da porque los niños y niñas necesitan aprender a respetar a sus mayores, a distinguir el bien del mal; y, el más importante: si el castigo no existiera serían indisciplinados.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> Paulo Sérgio Pinheiro, *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas*, Naciones Unidas, 2006, p. 62-63.

<sup>16</sup> *Ibid.*, p. 10.

<sup>17</sup> Rocío Mojica, “No a la violencia contra la niñez en el marco de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes”, *Semana del Buen Trato 2012*, Colombia, 2012, consultado [www.afecto.org.co](http://www.afecto.org.co) (noviembre de 2012).

<sup>18</sup> *Idem.*

El lugar donde generalmente ocurre la violencia contra los niños es en el hogar, el ámbito familiar. Curiosamente la familia tiene el mayor potencial para proteger a los niños y niñas contra todas las formas de violencia; además, puede enseñarles a protegerse.<sup>19</sup>

El Informe Mundial sobre Violencia contra los Niños y Niñas afirma que el hecho que ocurra en el seno del hogar, por los propios familiares, es difícil de reconocer; no ha sido suficientemente documentado y que, en la mayoría de las sociedades se percibe como un ámbito “privado”.<sup>20</sup>

El informe demuestra que las diferentes formas de violencia a las que estará expuesto un niño variarán según su edad y etapa de desarrollo, especialmente cuando comienzan a interactuar con el mundo fuera del hogar; los menores estarán expuestos a las diferentes formas de violencia ejercida sobre ellos por familiares cercanos y progenitores; posteriormente los niños mayores tienen más probabilidad de ser agredidos por personas de fuera de su hogar.

Una conclusión importante del informe es que la violencia resulta de una combinación de factores personales, familiares, sociales, económicos y culturales. Además que algunos niños pueden estar expuestos a varios tipos de violencia de múltiples fuentes en el transcurso de muchos años.<sup>21</sup>

### 1.3. *Diagnóstico: el maltrato infantil y los problemas de medición*

Una vez revisadas algunas definiciones de maltrato y violencia hacia los niños, aquí se considera que el maltrato hacia los niños comprende cualquier tipo de violencia o daño ejercida sobre ellos. A continuación se da cuenta de algunos indicadores a nivel mundial sobre algunos tipos de violencia o maltrato hacia los menores.

---

<sup>19</sup> Paulo Sérgio Pinheiro, *Op. Cit.*, p. 47.

<sup>20</sup> *Idem.*

<sup>21</sup> *Ibid.* p. 67.

La OMS calcula que 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años fueron forzados a tener relaciones sexuales o experimentaron otras formas de violencia sexual durante 2002.<sup>22</sup>

El estudio señala que en África Subsahariana Meridional, Egipto y Sudán, 3 millones de niñas y mujeres son sometidas a mutilación genital femenina anualmente.<sup>23</sup>

El informe cita a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) quien estima que en 2004, 218 millones de menores trabajaban y 126 millones realizaban trabajos forzosos. La misma organización calculó que en el 2000, 5.7 millones de niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de trabajos forzosos o servidumbre y que 1.8 millones fueron involucrados en prostitución y pornografía; así como 1.2 millones fueron víctimas de trata.<sup>24</sup>

La misma fuente señala que en 2002 alrededor de 53 mil niños murieron en todo el mundo como consecuencia de homicidios. Los datos disponibles sugieren que los niños más pequeños sufren mayor riesgo de violencia física, mientras la violencia sexual afecta predominantemente a los adolescentes.<sup>25</sup>

Este documento menciona que donde existen estadísticas oficiales basadas en denuncias de violencia en el hogar y otros entornos, se subestima la verdadera magnitud del problema, por las siguientes razones: los niños y niñas que sufren violencia en sus hogares carecen de la capacidad de denunciar; los padres y madres —que deberían proteger a sus hijos e hijas— guardan silencio si el responsable de la violencia es el cónyuge u otro miembro de la familia, o un miembro más poderoso de la sociedad, como un empleador, un agente de la policía o un líder comunitario; muchos países carecen de sistemas de investigación rigurosa en el registro de las muertes de infantes y persiste la aceptación social de algunos tipos de violencia contra los niños.

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 11

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 12

<sup>24</sup> *Idem.*

<sup>25</sup> *Idem.*

## **2. Marco jurídico de protección a los niños**

Los tratados que protegen y reconocen los derechos humanos de los niños y adolescentes en el ámbito universal son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos relativos a la participación de niños en conflictos armados y los relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

Mientras que en la esfera interamericana se puede citar la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional de carácter obligatorio que reconoció los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes.

En él se establece que los Estados parte respetarán tales derechos y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

La convención establece que los Estados parte deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres o tutores o familiares.

México es uno de los países que ratificaron la convención y por ello está obligado a desarrollar acciones para combatir la discriminación de niños, niñas y adolescentes.

El marco jurídico mexicano de protección a los niños tiene como base el párrafo sexto del artículo 4o. constitucional que establece que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se publicó en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 2000 y se fundamenta en el artículo 4o. constitucional. La ley tiene como objetivo asegurar a los niños y niñas un desarrollo pleno e integral; ello implica formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

De los principios rectores de la ley se pueden mencionar: el interés superior de la infancia, la no-discriminación; igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición; el de vivir en familia y tener una vida libre de violencia, entre los más importantes.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 aporta un avance al establecer en el artículo 1o. que toda persona goza de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

Este ámbito de reconocimiento y protección se amplió con la reciente modificación a los artículos 4o. y 73 (Diario Oficial de la Federación, 12 de octubre de 2011) en los que se reconoce a nivel constitucional la obligación de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez en todas las decisiones y actuaciones del Estado.

### 3. Los niños maltratados en México: un acercamiento cuantitativo

En 1999 el INEGI llevó a cabo la Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar cuyo objetivo fue obtener información estadística sobre el número de hogares y personas en situaciones de maltrato emocional, intimidación, abuso físico y sexual.<sup>26</sup>

Los resultados de esa encuesta muestran que una tercera parte de los hogares mexicanos padece violencia. La mayoría de los miembros del hogar padecen violencia emocional (34%), intimidación (5.4%), violencia física (3.9%) y sexual 0.5 por ciento. La violencia hacia los menores de cuatro años tiene una proporción mayor de violencia física (5.9%) y sexual 0.7 por ciento.<sup>27</sup>

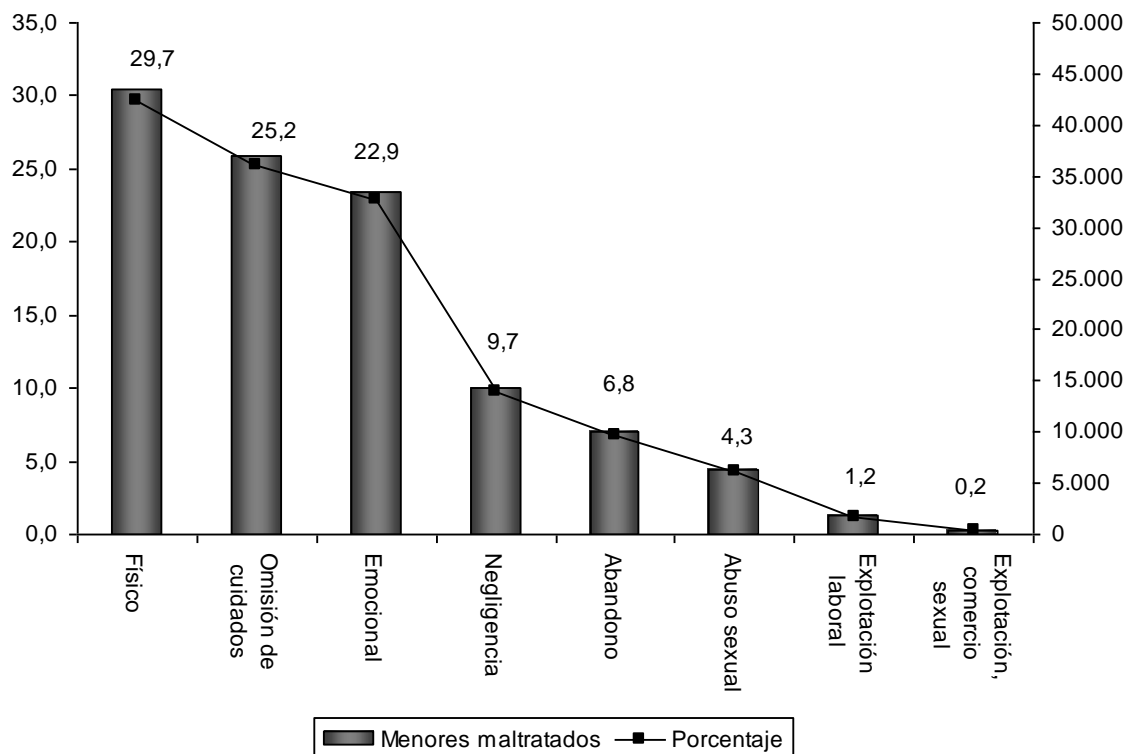
Durante el período de 1999 a 2004 los maltratos más frecuentes detectados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia fueron el físico, 29.7% del total, lo que representó en ese período poco más de 43 mil menores; le sigue en importancia la omisión de cuidados (25.2%) que representó un acumulado de 37 mil niños; y el maltrato emocional (22.9%) equivalentes a 33,518 menores (ver Gráfica 1).

---

<sup>26</sup> INEGI, *Violencia Intrafamiliar. Encuesta 1999*, México, 2000.

<sup>27</sup> *Idem.*

**Gráfica 1. Principales indicadores de menores maltratados de 0-18 años, 1999-2004**



Fuente: Elaboración propia con base en Cámara de Diputados-CESOP, *Violencia y maltrato a menores en México*, México, 2005, p.8.

En el Anexo 1 se muestran los datos comprobados de maltrato durante 2001 a 2011 recopilados por la Red por los Derechos de la Infancia en México, con base en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

De los indicadores más relevantes se puede destacar que durante ese período, en promedio, en poco más de 21 mil menores por año se comprobó algún tipo de maltrato y representó 20% del total de casos presentados ante el Ministerio Público (ver Anexo 1).

El año en que se comprobó el mayor número de casos de maltrato infantil fue en 2008 con casi 34 mil casos. Las entidades federativas que aparecen con mayor frecuencia en las primeras posiciones con el mayor número de casos de maltrato infantil comprobado fueron: Guanajuato, Yucatán, Puebla, Coahuila, Chihuahua y Sinaloa.



Las entidades con menor frecuencia de casos de maltrato infantil comprobado durante el período fueron: Veracruz, Hidalgo, Baja California Sur, Michoacán y Nayarit.

Llama la atención el caso de Chiapas y Oaxaca que, aunque no ocupaban los primeros lugares, fueron las entidades con el mayor número de casos comprobados de maltrato infantil en 2008 con casi 8 mil casos y poco más de 4 mil, respectivamente.

Otro indicador importante es que no existe información disponible para ciertas entidades; los estados con alta frecuencia de falta de datos durante el periodo fueron: Hidalgo, Colima y estado de México.

Por su parte, el Instituto Nacional de Pediatría durante el período de 2007 a 2010 recibió y atendió 5,553 casos por maltrato infantil; de ellos, 11 casos fueron turnados a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.<sup>28</sup>

Por último, el Servicio Público de Localización Telefónica, entre 2007 y 2010, recibió un total de 4,106 menores reportados con maltrato infantil. En 79% de los casos la agresión proviene de la madre y la edad promedio de los agresores oscilaba entre los 20 y 40 años.<sup>29</sup>

#### **4. La opinión pública sobre maltrato infantil**

En 2005 la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) levantaron la primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis). Los resultados mostraron que somos una sociedad con intensas prácticas de exclusión, desprecio y discriminación

---

<sup>28</sup> Datos tomados de Fundación en Pantalla contra la Violencia Infantil, México (consultado en [www.fundacionenpantalla.org](http://www.fundacionenpantalla.org), en diciembre de 2012).

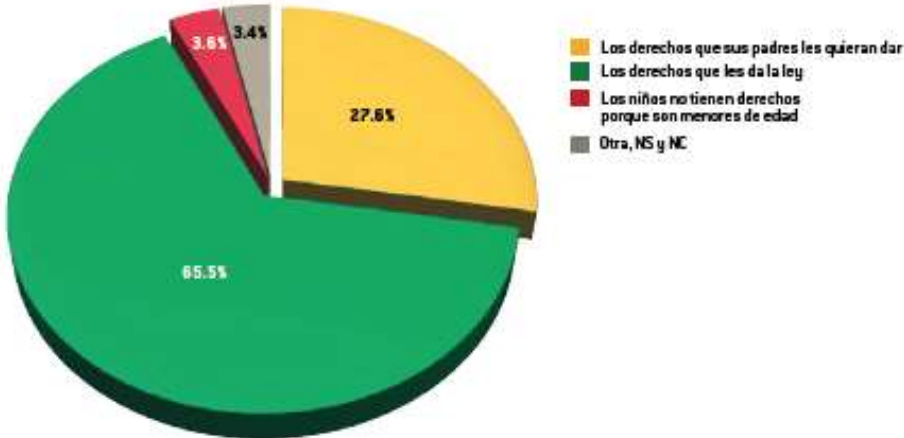
<sup>29</sup> *Idem.*

hacia ciertos grupos y que la discriminación está fuertemente enraizada y asumida en la cultura social, y que se reproduce por medio de valores culturales.<sup>30</sup>

En 2010 se realizó la más reciente Enadis, ahora por el Conapred y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. La Enadis profundiza en la percepción de discriminación y violencia de varios grupos vulnerables, entre ellos los niños.

Al respecto, es importante destacar que en casi 2 de cada 3 personas (65.5%) están de acuerdo en que los niños deben tener los derechos que la ley les reconoce. Otro 28% opina que son los padres quienes deben definir sus derechos y cerca de 4% sostiene que no tienen derechos por ser menores de edad (ver Gráfica 2).

**Gráfica 2. ¿Usted cree que los niños deben tener los derechos que sus padres les quieran dar, los derechos que les da la ley; o que los niños no tienen derechos?**

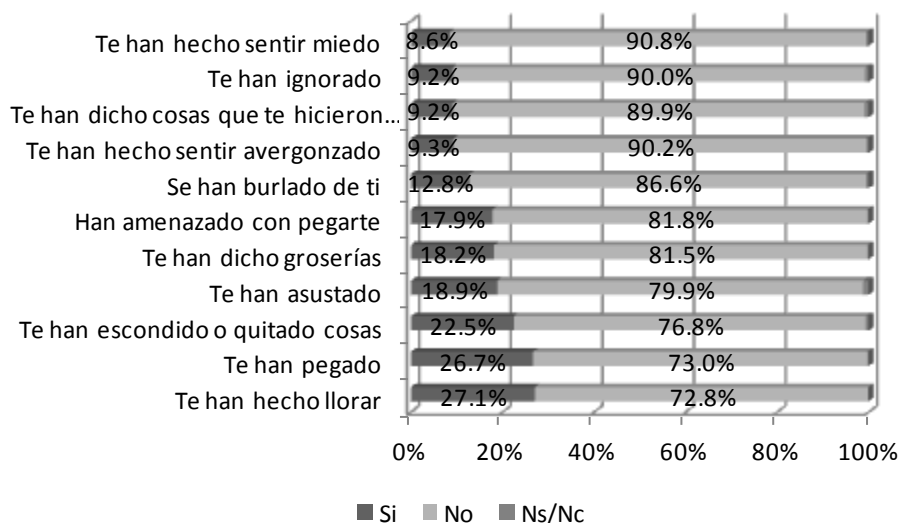


Fuente: Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México* (Enadis) 2010, México, 2011.

Con relación a la violencia hacia la población infantil dentro del hogar, la encuesta reportó que casi 3 de cada 10 niñas y niños dijeron que sus papás los han hecho llorar, y uno de cada cuatro, que les han pegado en su casa (ver Gráfica 3).

<sup>30</sup> Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México* (Enadis) 2010, México, 2011.

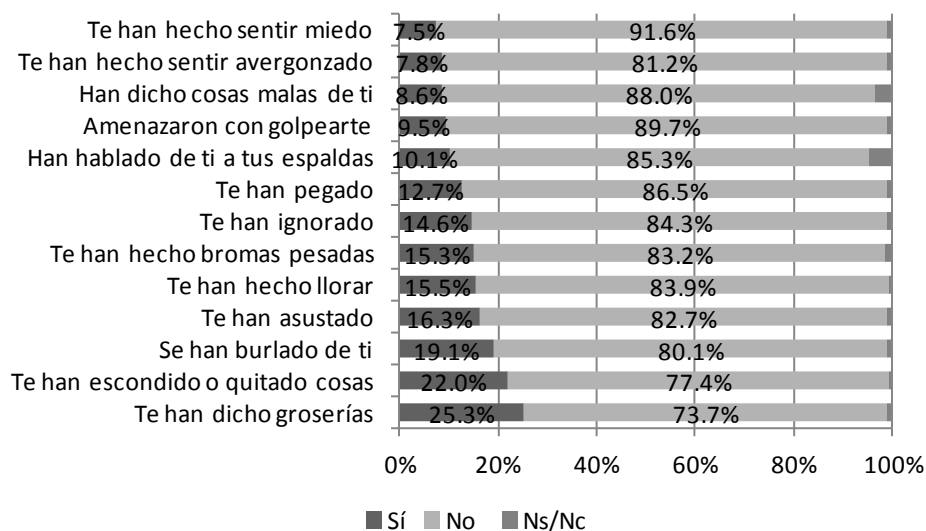
**Gráfica 3. Desde enero hasta hoy, dime si te ha pasado alguna de las siguientes cosas en tu casa, con tus papás...**



Fuente: Conapred, *Encuesta Nacional sobre discriminación en México (Enadis) 2010*, México, 2011.

Las prácticas discriminatorias y de violencia hacia los niños no sólo se viven en el hogar; la escuela es otro de los lugares donde los niños sufren violencia y discriminación: a 1 de cada 4 les han dicho groserías; 1 de cada 5 le han quitado o escondido sus cosas; la misma cantidad sufre por burlas y a 13 de cada 100 le han pegado (ver Gráfica 4).

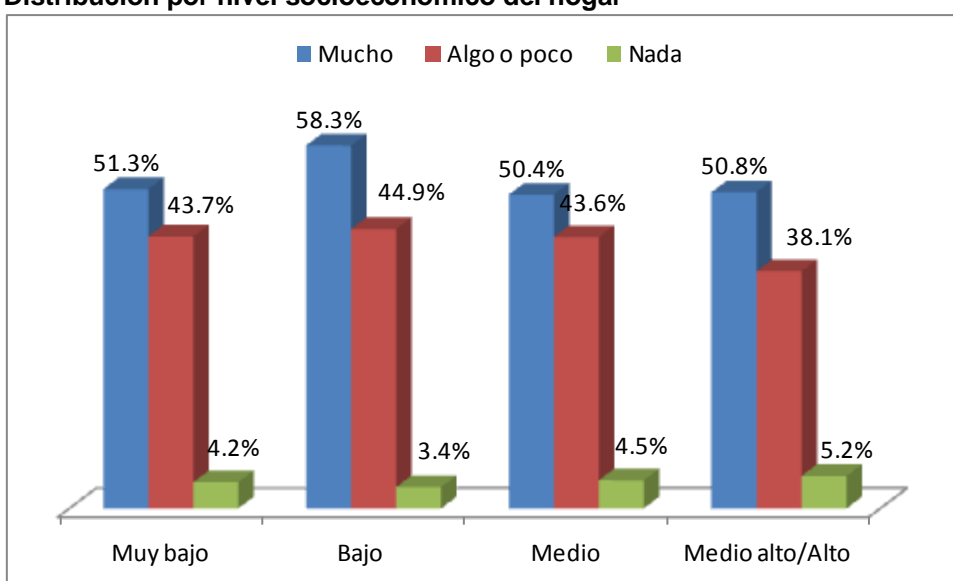
**Gráfica 4. Desde enero hasta hoy, dime si te ha pasado con tus compañeros de la escuela algunas de las siguientes situaciones...**



Fuente: Conapred, *Encuesta Nacional sobre discriminación en México (Enadis) 2010*, México, 2011.

Con relación a la permisibilidad de la violencia hacia los niños, los resultados muestran que 3 de cada 4 personas comparten la opinión de que no se justifica nada golpear a las niñas y los niños por razones de disciplina; mientras 1 de cada 5 lo justifica algo o poco. Sólo 3% considera que se justifica mucho. En general, en todos los estratos socioeconómicos justifican mucho que se les pegue a los niños para que obedezcan, aunque esta proporción aumenta ligeramente en los niveles socioeconómicos bajo y muy bajo (ver Gráfica 5).

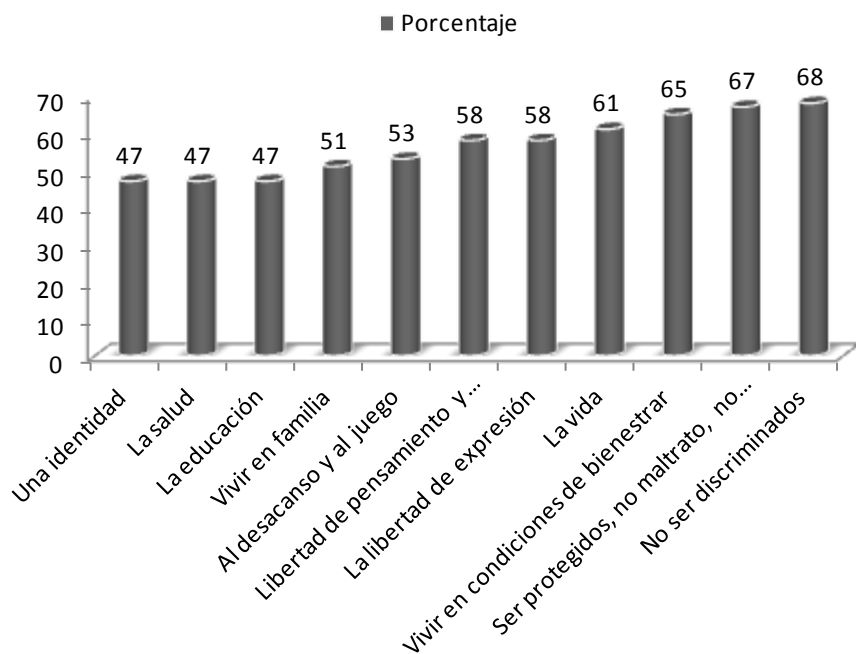
**Gráfica 5. ¿Qué tanto cree usted que en México les pegan a los niños para que obedezcan? Distribución por nivel socioeconómico del hogar**



Fuente: Conapred, *Encuesta Nacional sobre discriminación en México (Enadis) 2010*, México, 2011.

Por su parte el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) realizó una encuesta nacional en viviendas en septiembre de 2011 sobre la situación de la familia y la infancia en el país. Entre los resultados más importantes se puede destacar que sólo 47% de los entrevistados cree que se cumple el derecho de los niños a la educación, la salud y a tener una identidad; 51 de cada 100 cree que se cumple el derecho a tener una familia, mientras que casi 7 de cada 10 piensa que se cumple el derecho a ser protegidos, a no ser maltratados o abusados ni discriminados (ver Gráfica 6).

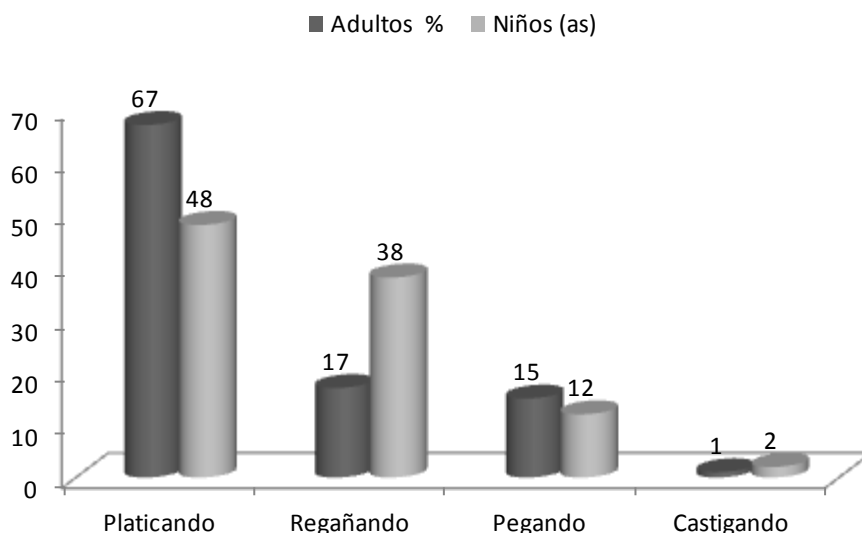
**Gráfica 6. ¿Cree usted que en México se cumple o no se cumple con el derecho de los niños y niñas a...? (Porcentaje que opina que se cumple cada opción).**



Fuente: CESOP, *Situación de la familia y la infancia en México. Encuesta nacional en vivienda*, Cámara de Diputados, México, 2011.

La encuesta del CESOP también indagó sobre la forma más común de corregir a los niños cuando se portan mal. Aquí se preguntó a los adultos y a los niños. La mayoría de los adultos considera que la corrección de los niños debe hacerse platicando (67%), en segundo lugar regañando (17%) y, en tercer lugar, castigando (15%). Sólo 1 de cada 100 considera que se les debe pegar. En cambio cuando se les pregunta a los niños cómo los corrigen cuando se portan mal las respuestas son distintas: sólo 48 de cada 100 mencionó que platicando; 38 de cada 100 expresó que a través del regaño, 12 de cada 100 respondió que con castigos y 2 de cada 100 contestó que pegando (ver Gráfica 7)

**Gráfica 7. ¿Cómo cree que debe corregirse a los niños y niñas cuando se portan mal?**



Fuente: CESOP, *Situación de la familia y la infancia en México. Encuesta nacional en vivienda*, Cámara de Diputados, México, 2011.

En cuanto al *bullying*, la misma encuesta dio cuenta de que 22 niños de cada 100 aceptaron que son golpeados o sufren molestias por parte de sus compañeros. En contraste, 11% aceptó que acostumbra molestar, golpear o burlarse de sus compañeros.

## 5. Trabajo legislativo

La protección de los derechos de los niños ha sido una de las preocupaciones en el ámbito legislativo. En 2000 se reformó el artículo 4o. de la Constitución para elevar a rango constitucional el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. En ese mismo año fue aprobada la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual prevé principios rectores de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes<sup>31</sup>, y persigue como objetivo garantizar a

<sup>31</sup> El artículo 2o. de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes define a los niñas y niños como las personas de hasta 12 años incompletos; y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

éstos la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

En la Cámara de Diputados las iniciativas relacionadas con los niños y adolescentes se canalizan a varias comisiones ordinarias, entre las que se pueden destacar: la de Derechos Humanos, de Atención a Grupos Vulnerables, además de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.

A continuación se hace un breve recuento del número de iniciativas presentadas durante las Legislaturas LIX, LX y LXI cuyo objetivo fue reformar la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; enseguida se describen las que se relacionan con el maltrato, discriminación y violencia hacia los menores (ver Cuadro 3 y Anexo 2).

**Cuadro 3. Iniciativas que reforman o modifican la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por Legislatura**

Legislatura	Número de iniciativas	Iniciativas contra la violencia y el maltrato infantil	Porcentaje
LIX	21	10	47,6
LX	33	5	15,2
LXI	60	21	35,0
<b>Total</b>	<b>114</b>	<b>36</b>	<b>31,6</b>

Fuente: Cámara de Diputados, *Base de datos de iniciativas*, Gaceta Parlamentaria, México (consultado en [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx), diciembre de 2012).

En la LIX Legislatura se presentaron 21 iniciativas con propuestas para reformar la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. A continuación resaltamos las que tienen por objeto prevenir y castigar la violencia contra los niños y adolescentes.

El 11 de diciembre de 2003 la Cámara de Senadores envió una minuta con proyecto de decreto por el que se reforman la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

El dictamen tenía como propósito proteger a la niñez mexicana a través de las siguientes acciones: 1) aumentar la penalidad en los delitos de abuso sexual y violación, 2) ampliar de 10 a 15 años de cárcel cuando el delito sea cometido por un ascendiente contra su descendiente; 3) incluir como delitos graves los delitos sexuales no contemplados (hostigamiento, abuso, estupro y violación) perpetrados a menores, 4) tipificar el delito de agravio a menores; y, 5) estipula que el tráfico de menores pueda atacarse desde el ámbito local y federal.

La minuta fue dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados el 26 de abril de 2006 y se remitió a la Cámara de Senadores para continuar con el proceso legislativo.

En septiembre de 2004 se presentó una iniciativa que tenía por objeto impulsar la coordinación en los ámbitos local y federal para que los ordenamientos penales de los estados establecieran el delito de violencia intrafamiliar, determinando como agravantes de dichas conductas las que se cometan en perjuicio de mujeres embarazadas, y niños y adolescentes con discapacidad.

En marzo de 2006 se presentó una iniciativa que pretendía fortalecer la protección de aquellos niños que se encuentran en estado grave de vulnerabilidad, resultado del abandono, maltrato, explotación y abuso, en cualquiera de sus modalidades.

Otras iniciativas buscaban fortalecer la protección a la niñez y adolescencia que habita en la calle; algunas pretendían dotar de mayores elementos a las instancias públicas encargadas de la defensa y protección de los niños y adolescentes; otra preocupación en las iniciativas fue el mejoramiento de los mecanismos de participación de la sociedad civil para dar seguimiento a los procesos judiciales que enfrentan los menores que han cometido delitos.

En la LX Legislatura se presentaron 33 iniciativas con diferentes propuestas para reformar la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. A continuación se describen las relacionadas con las diferentes formas de violencia hacia esa población.



De los aspectos más importantes se puede destacar la iniciativa que propone la creación de sistema de protección de los derechos de la niñez que garantice la participación de organizaciones de la sociedad civil, niños y adolescentes en el diseño, ejecución, implantación y evaluación de las políticas públicas enfocadas a este sector de la población.

Otra iniciativa considera la creación del Consejo Nacional para la Protección y Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes; además, crea el Instituto para la Protección y Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes y regula las instituciones públicas y privadas que albergan o tienen en acogimiento a personas menores de 18 años de edad.

Por último, se puede mencionar una iniciativa que pretendía que las autoridades en los diferentes niveles de gobierno desarrollaran programas, mecanismos y protocolos de seguridad que tuvieran por objeto la búsqueda de menores de edad desaparecidos.

En la LXI Legislatura el número de iniciativas se incrementó a 60, lo que da una idea de la importancia creciente del tema. Una de ellas proponía la Ley que crea el Sistema Nacional de Alerta Temprana sobre el Secuestro o Robo de Niñas o Niños en México cuyo objetivo era prevenir y sancionar el delito de secuestro o robo de niños, así como establecer el Sistema Nacional de Alerta sobre el Secuestro o Robo de Niñas o Niños en México, establecía las bases para la cooperación en esta materia entre la federación, los estados y los municipios; entre las autoridades gubernamentales, los medios de comunicación y la sociedad civil.

Otra más creaba mecanismos de protección de los derechos de la niñez en extrema vulnerabilidad. Durante la misma legislatura se presentó la iniciativa que tiene por objeto la creación de una Ley Federal para Prevenir, Atender y Eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas.

Otra iniciativa buscaba reformar algunos artículos de la misma ley; entre otros aspectos establece que los órganos públicos y las autoridades federales, en

el ámbito de su competencia, llevarán a cabo medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de los niños y adolescentes, e instrumentar programas para garantizar su protección y su desarrollo integral que por alguna situación de vulnerabilidad social se encuentran en riesgo, abandono o situación de calle.

Una más establece una serie de reformas para proteger a niños y adolescentes contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación por parte de padres, dueños de escuelas, directivos, educadores, maestros o personal administrativo.

Otros temas de preocupación de los diputados se relacionan con la protección de niños en albergues, la abolición del trabajo infantil, política nacional integral de protección, la tipificación como delito grave de la venta de menores y la violencia intrafamiliar, la prevención de la práctica de lesiones no suicidas, mejor conocida como *cutting* (es la grabación de las heridas que se autoinfligen los jóvenes) y el establecimiento de medidas para evitar el *bullying*.

Durante la LXI Legislatura se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 461 de la Ley General de Salud el 12 de diciembre de 2011, que fue producto de una iniciativa presentada por el entonces diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del PAN, en marzo del mismo año. La reforma aumenta la pena de prisión y multas cuando se acredite en el delito de tráfico de órganos que éstos hayan sido obtenidos de una persona menor de 12 años de edad.

En septiembre de 2012 la Cámara de Diputados creó por vez primera una Comisión Ordinaria para los Derechos de la Niñez. La creación de dicha comisión da continuidad a la reciente Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, especialmente a la incorporación del Interés Superior del Niño en la Constitución; así como a la facultad del Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia en materia de derechos de la infancia y la adolescencia.

## **Comentarios finales**

Uno de los problemas centrales en materia de maltrato infantil es que se considera un problema del ámbito familiar, que ocurre la mayoría de las veces en el interior de los hogares y los victimarios generalmente son familiares cercanos a los niños victimizados.

Además de lo anterior, una buena parte de la sociedad considera que la violencia es una forma de educar o corregir a los menores y es un medio que pueden usar los adultos. Por ello, es común escuchar o leer notas sobre muertes o maltratos mortales a niños por familiares cercanos, como padre, madre, padrastros, madrastras, hermanos, entre los más frecuentes. Las secuelas de la violencia hacia los menores son profundas y en ocasiones muchos de ellos pierden la vida.

Las consecuencias del maltrato infantil son diversas. Se ha demostrado que, por lo general, un niño que ha sido maltratado en su seno familiar, en el futuro como padre o madre de familia podría reproducir el tipo de violencia que recibió como mecanismo de educación o corrección.

El maltrato a los menores es un problema grave, a pesar de las limitaciones en la información, los indicadores disponibles lo demuestran. La importancia del tema se ve reflejada en el constante incremento del número de iniciativas de legisladores federales en ese sentido.

Las encuestas de opinión al respecto demuestran que los adultos ejercen el control sobre los derechos de los niños; una gran parte de la población, con independencia del nivel económico, considera los castigos, regaños y violencia física como una forma de corregir cuando los niños se portan mal.

Los especialistas en la materia coinciden en la necesidad de una política integral en la que participen los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los tres niveles de gobierno, con la finalidad de mantener a los niños y adolescentes al margen de la violencia.

En ese sentido, es pertinente citar aquí la conclusión del Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas: “ninguna forma de violencia contra los niños y las niñas es justificable; y, toda la violencia contra los niños y niñas es prevenible.”

**Anexo 1. Porcentaje de casos comprobados de maltrato infantil por el DIF, presentados ante Ministerio Público (MP) 2001-2011. Parte A**

Entidad federativa	2001		2002		2003	
	Casos donde se comprueba el maltrato	Porcentaje de los casos presentados ante el MP	Casos donde se comprueba el maltrato	Porcentaje de los casos presentados ante el MP	Casos donde se comprueba el maltrato	Porcentaje de los casos presentados ante el MP
<b>Total</b>	<b>16,221</b>	<b>21.0</b>	<b>13,855</b>	<b>24.2</b>	<b>18,282</b>	<b>19.0</b>
Aguascalientes	214	20.6	279	1.4	489	0.0
Baja California	626	23.3	680	18.7	969	47.8
Baja California Sur	151	22.5	152	25.0	80	53.8
Campeche	188	31.4	171	24.0	143	13.3
Coahuila de Zaragoza	926	17.7	S/D	S/D	1,058	15.1
Colima	123	0.8	109	6.4	67	3.0
Chiapas	210	16.2	134	23.9	615	0.0
Chihuahua	869	100.0	945	100.0	802	100.0
Distrito Federal	514	5.3	379	0.0	377	0.0
Durango	924	12.9	804	17.7	915	15.0
Guanajuato	1,419	17.4	1,718	17.6	1,544	13.5
Guerrero	1,114	7.7	750	16.9	916	22.1
Hidalgo	29	41.4	S/D	S/D	S/D	S/D
Jalisco	752	17.2	843	8.4	541	21.8
México	393	14.2	S/D	S/D	939	11.9
Michoacán de Ocampo	113	19.5	193	8.8	131	11.5
Morelos	94	7.4	S/D	S/D	172	3.5
Nayarit	49	55.1	88	20.5	81	14.8
Nuevo León	824	7.8	1192	3.5	S/D	S/D
Oaxaca	S/D	S/D	171	5.3	1,269	0.0
Puebla	939	15.7	499	20.4	217	136.4
Querétaro de Arteaga	416	32.5	392	23.0	367	29.7
Quintana Roo	475	58.3	728	52.7	965	29.3
San Luis Potosí	302	13.2	139	7.2	331	6.6
Sinaloa	842	11.8	1430	25.6	1,412	33.2
Sonora	552	3.1	S/D	S/D	S/D	S/D
Tabasco	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Tamaulipas	901	14.4	540	8.0	220	0.0
Tlaxcala	725	37.8	674	42.6	620	0.0
Veracruz - Llave	60	38.3	56	30.4	40	25.0
Yucatán	1,321	6.1	651	13.2	2,919	11.1
Zacatecas	156	18.6	138	34.8	83	30.1

**Fuente:** Red por los Derechos de la Infancia en México, *La Infancia cuenta en México 2012. Desafíos actuales para la defensa de las garantías de la infancia. Análisis del marco legal mexicano*, México, 2012.

**Anexo 1. Porcentaje de casos comprobados de maltrato infantil por el DIF, presentados ante Ministerio Público (MP) 2001-2011. Parte B**

<b>Entidad federativa</b>	<b>2004</b>		<b>2005</b>		<b>2006</b>	
	Casos donde se comprueba el maltrato	Porcentaje de los casos presentados ante el MP	Casos donde se comprueba el maltrato	Porcentaje de los casos presentados ante el MP	Casos donde se comprueba el maltrato	Porcentaje de los casos presentados ante el MP
<b>Total</b>	<b>22,842</b>	<b>17.1</b>	<b>24,748</b>	<b>26.4</b>	<b>22,437</b>	<b>21.4</b>
Aguascalientes	595	0.3	592	0.2	559	1.3
Baja California	797	45.5	759	28.3	677	34.0
Baja California Sur	69	47.8	9	77.8	47	48.9
Campeche	194	14.4	213	12.2	214	7.0
Coahuila de Zaragoza	835	8.5	1557.0	11.6	2,438	11.1
Colima	76	5.3	S/D	S/D	S/D	S/D
Chiapas	978	29.7	1,008	85.1	897	65.2
Chihuahua	686	100.0	2,433	100.0	1,658	70.7
Distrito Federal	120	0.0	302	0.0	286	0.0
Durango	748	18.4	1,454	32.3	753	35.5
Guanajuato	1,671	10.5	2,308	12.7	2,103	10.8
Guerrero	821	14.9	793	8.8	672	13.2
Hidalgo	S/D	S/D	30	17	40	10.0
Jalisco	758	21.1	518	17.2	946	22.3
México	1,071	4.9	225.0	12.0	S/D	S/D
Michoacán de Ocampo	165	7.9	77	11.7	38	13.2
Morelos	185	0.0	172.0	8.1	115	0.0
Nayarit	195	5.1	170	5.3	S/D	S/D
Nuevo León	1,094	0.0	541	1.5	847	6.6
Oaxaca	1,826	0.0	398	9.5	219	9.6
Puebla	1,829	14.2	1,732	11.5	S/D	S/D
Querétaro de Arteaga	179	33.0	76	57.9	60	61.7
Quintana Roo	798	29.6	30	33.3	S/D	S/D
San Luis Potosí	410	5.4	148	5.4	S/D	S/D
Sinaloa	1,264	48.1	836	34.9	1,347	30.8
Sonora	1,084	10.0	1578.0	9.0	1,534	4.6
Tabasco	376	0.0	1197.0	44.5	580	38.8
Tamaulipas	263	15.2	1,603	4.4	3,037	12.4
Tlaxcala	300	0.0	525	22.9	538	23.6
Veracruz - Llave	38	13.2	24	20.8	65	10.8
Yucatán	3,282	12.7	3,140	11.1	2,651	13.0
Zacatecas	135	10.4	300	3.7	116	15.5

**Fuente:** Red por los Derechos de la Infancia en México, *La Infancia cuenta en México 2012. Desafíos actuales para la defensa de las garantías de la infancia. Análisis del marco legal mexicano*, México, 2012.

**Anexo 1. Porcentaje de casos comprobados de maltrato infantil por el DIF, presentados ante Ministerio Público (MP) 2001-2011. Parte c**

<b>Entidad federativa</b>	<b>2007</b>		<b>2008</b>		<b>2009</b>	
	Casos donde se comprueba el maltrato	Porcentaje de los casos presentados ante el MP	Casos donde se comprueba el maltrato	Porcentaje de los casos presentados ante el MP	Casos donde se comprueba el maltrato	Porcentaje de los casos presentados ante el MP
<b>Total</b>	<b>25,175</b>	<b>15.9</b>	<b>33,994</b>	<b>14.3</b>	<b>22,060</b>	<b>26.5</b>
Aguascalientes	787	0.4	590	5.1	630	21.0
Baja California	540	40.4	272	89.7	591	45.7
Baja California Sur	48	62.5	S/D	S/D	S/D	S/D
Campeche	124	11.3	160	6.9	126	10.3
Coahuila de Zaragoza	3,596	7.3	S/D	S/D	2,698	16.7
Colima	207	13.5	1,674	12.4	397	0.8
Chiapas	1,101	32.5	7,927	7.1	S/D	S/D
Chihuahua	1,511	9.7	200	2.5	1,716	8.2
Distrito Federal	255	0.0	207	8.2	172	2.9
Durango	208	100.0	46	60.9	378	17.2
Guanajuato	1,933	10.3	3,331	5.0	2,173	10.8
Guerrero	739	16.1	1,564	11.4	724	27.6
Hidalgo	S/D	S/D	123	7	22	100.0
Jalisco	264	14.0	790	9.5	825	49.9
México	136	47.1	160	61.9	534	26.6
Michoacán de Ocampo	60	5.0	131	13.0	87	8.0
Morelos	100	66.0	257	21.8	346	19.4
Nayarit	501	7.4	3,052	1.6	281	9.6
Nuevo León	1,575	7.6	1,251	16.5	S/D	S/D
Oaxaca	520	12.7	4,126	0.9	75	64.0
Puebla	2,374	18.5	921	12.1	3,434	16.7
Querétaro de Arteaga	794	8.7	846	6.0	610	28.0
Quintana Roo	133	103.8	216	118.1	660	15.2
San Luis Potosí	700	3.6	764	1.7	769	38.8
Sinaloa	1,346	32.3	838	31.7	825	49.9
Sonora	1,383	0.2	1,154	11.0	S/D	S/D
Tabasco	481	59.9	284	100.0	580	13.4
Tamaulipas	498	9.0	1,133	84.1	1,082	88.6
Tlaxcala	758	50.0	7	28.6	191	46.1
Veracruz - Llave	299	1.7	171	8.8	143	30.8
Yucatán	2,143	8.0	1,658	19.7	1,932	45.2
Zacatecas	61	26.2	141	9.2	59	25.4

**Fuente:** Red por los Derechos de la Infancia en México, *La Infancia cuenta en México 2012. Desafíos actuales para la defensa de las garantías de la infancia. Análisis del marco legal mexicano*, México, 2012.

**Anexo 1. Porcentaje de casos comprobados de maltrato infantil por el DIF, presentados ante Ministerio Público (MP) 2001-2011. Parte D**

<b>Entidad federativa</b>	<b>2010</b>		<b>2011</b>	
	Casos donde se comprueba el maltrato	Porcentaje de los casos presentados ante el MP	Casos donde se comprueba el maltrato	Porcentaje de los casos presentados ante el MP
<b>Total</b>	<b>17,818</b>	<b>18.2</b>	<b>14,214</b>	<b>11.7</b>
Aguascalientes	487	40.7	S/D	S/D
Baja California	663	27.9	S/D	S/D
Baja California Sur	77	57.1	S/D	S/D
Campeche	88	9.1	S/D	S/D
Coahuila de Zaragoza	2,913	13.6	3,301	20.2
Colima	152	11.8	S/D	S/D
Chiapas	1,075	S/D	S/D	S/D
Chihuahua	1,669	9.0	S/D	S/D
Distrito Federal	256	0.8	86	12.8
Durango	S/D	S/D	S/D	S/D
Guanajuato	S/D	S/D	S/D	S/D
Guerrero	S/D	S/D	S/D	S/D
Hidalgo	S/D	S/D	452	7
Jalisco	616	5.7	S/D	S/D
México	83	9.6	367	4.9
Michoacán de Ocampo	76	25.0	24	25.0
Morelos	341	20.8	S/D	S/D
Nayarit	115	S/D	520	6.0
Nuevo León	1,164	1.6	3,015	1.5
Oaxaca	75	48.0	S/D	S/D
Puebla	648	5.7	1,494	8.0
Querétaro de Arteaga	10	190.0	792	6.3
Quintana Roo	S/D	S/D	461	6.9
San Luis Potosí	717	3.9	967	2.7
Sinaloa	1,285	30.7	1,285	30.7
Sonora	1,173	1.0	1,247	2.9
Tabasco	288	20.8	S/D	S/D
Tamaulipas	1,390	26.0	S/D	S/D
Tlaxcala	115	80.9	166	100.0
Veracruz - Llave	26	415.4	23	17.4
Yucatán	2,310	34.4	S/D	S/D
Zacatecas	6	50.0	14	100.0

**Fuente:** Red por los Derechos de la Infancia en México, *La Infancia cuenta en México 2012. Desafíos actuales para la defensa de las garantías de la infancia. Análisis del marco legal mexicano*, México, 2012.



## Anexo 2

### Iniciativas presentadas en las legislaturas LIX, LX y LXI relacionadas con la violencia hacia los niños y adolescentes

#### LIX LEGISLATURA

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
<p>Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, por el que se reforman la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el Código Penal Federal; el Código Federal de Procedimientos Penales; la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.</p>	<p>12/11/2003            Enviada por la Cámara de Senadores.            Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Desarrollo Social.            Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados (26 de abril de 2006).            Devuelta a la Cámara de Senadores</p>	<p>El dictamen tiene como propósito proteger a la niñez mexicana y destaca: 1) aumentar la penalidad en los delitos de abuso sexual y violación, 2) ampliar de 10 a 15 años de cárcel cuando el delito sea cometido por un ascendiente contra su descendiente; 3) incluir como delitos graves los delitos sexuales no contemplados (hostigamiento, abuso, estupro y violación) perpetrados a menores, 4) tipificar el delito de agravio a menores; y, 5) estipula que el tráfico de menores pueda atacarse desde el ámbito local y federal. Asimismo, se aprobaron las modificaciones propuestas por el senador Jesús Galván Muñoz (PAN) a los artículos 215 y 377-Bis.  <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2003/dic/20031212.html#Minuta20031212ProteccionChavos">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2003/dic/20031212.html#Minuta20031212ProteccionChavos</a></p>
<p>Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; General de Educación; de Asistencia Social, y General de Salud, para prohibir, sancionar y eliminar la Violencia intrafamiliar.</p>	<p>09/28/2004            Diputados José Luis Treviño Rodríguez y Guillermo Enrique Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del PAN.            Turnada a Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.            Pendiente de dictamen</p>	<p>La ley busca impulsar la coordinación en los ámbitos local y federal para que los ordenamientos penales de los estados establezcan el delito de violencia intrafamiliar, determinando como agravantes de dichas conductas las que se cometan en perjuicio de mujeres embarazadas, y niñas, niños y adolescentes con discapacidad, ya que como se comentó anteriormente, son ellos los más vulnerables y los más afectados por esta práctica.  <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2004/sep/20040928-1.html#Ini20040928Trevino-Tamborrel">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2004/sep/20040928-1.html#Ini20040928Trevino-Tamborrel</a></p>

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	02/22/2005 Diputado Homero Ríos Murrieta (PAN). Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias. Aprobada en la Cámara de Diputados, el 26 de abril de 2006. Devuelta a la Cámara de Senadores.	Los objetivos de la iniciativa son ampliar el principio de la no discriminación; se propone como una obligación de las madres, padres y de todas las personas que tienen a su cuidado niñas y niños, la protección contra el tráfico de éstos, ya que esta conducta no está actualmente contemplada; se establece que el hecho de que alguno o ambos padres no vivan en el mismo hogar del menor no los exime de la obligación de cumplir con la obligación que les impone esta ley. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2005/feb/20050222-1.html#Ini20050222Homero">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2005/feb/20050222-1.html#Ini20050222Homero</a>
Que reforma los artículos 14 y 17 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	03/16/2005 Diputada Marcela Guerra Castillo (PRI). Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias. Aprobada en la Cámara de Diputados, el 26 de abril de 2006. Turnada Cámara de Senadores. Pendiente de dictamen	Establece categorías de circunstancias especialmente difíciles como se menciona en los documentos de la Convención de los Derechos del Niño; y el establecimiento de un sistema de supervisión y seguimiento de demandas hechas por niñas, niños y adolescentes en las instituciones encargadas de salvaguardar sus derechos. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2005/mar/20050316-1.html#Ini20050316Guerra">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2005/mar/20050316-1.html#Ini20050316Guerra</a>
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	10/11/2005 Diputado Jorge Kahwagi Macari (PVEM). Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias. Dictaminada y aprobada en Comisiones Unidas. Pendiente de dictamen.	La iniciativa pretende informar a la población menor de edad de los peligros que corre, de cómo puede defenderse, y en caso de ver sus derechos violentados a quién puede dirigirse o pedir ayuda. Mediante el establecimiento en la ley de la difusión de campañas de difusión sobre esos temas. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2005/oct/20051012.html#Ini20051012">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2005/oct/20051012.html#Ini20051012</a>
Que adiciona un inciso h) a la fracción I del artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo, y un artículo 121 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	01/18/2006 Diputada Angélica de la Peña Gómez (PRD). Turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias. Pendiente.	La iniciativa tiene como objetivo proteger a las y los adolescentes que realizan trabajo doméstico y señalar las peores formas de trabajo de adolescentes. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2006/ene/20060118-1.html#Ini20060118LFTADLPG">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2006/ene/20060118-1.html#Ini20060118LFTADLPG</a>

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
Que reforma los artículos 5 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	03/31/2005 Diputado José Juan Bárcenas González (PAN). Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias. Aprobada en la Cámara de Diputados, turnada a la Cámara de Senadores.	Fortalecer la protección de aquellos niños que se encuentran en estado grave de vulnerabilidad, resultado del abandono, maltrato, explotación y abuso, en cualquiera de sus modalidades. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2005/mar/20050331-1.html#Ini20050331Barcenas">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2005/mar/20050331-1.html#Ini20050331Barcenas</a>
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	08/24/2005 Diputada Angélica de la Peña Gómez (PRD). Turnada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.	Modifica diversos artículos de la ley en cuestión; entre los aspectos más importantes está la creación de la Defensoría de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyos objetivos y fines son: promover y defender los derechos de niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta en todo momento el interés superior del menor y la efectiva ejecución de sus derechos consagrados en esta ley bajo los principios de gratuidad y confidencialidad. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2005/ago/20050829.html#Ini20050829Angelica">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2005/ago/20050829.html#Ini20050829Angelica</a>
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	04/27/2006 Diputado Francisco Mora Ciprés, (PRD). Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, de Atención a Grupos Vulnerables, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.	La reforma tiene la intención de dejar plasmadas las bases de la protección integral a la niñez y adolescencia, que habita en la calle. El proponente considera que la niñez en la calle sigue habitando en pésimas condiciones de salud, violencia, discriminación, drogadicción y explotación, sin que el Estado realmente se comprometa con la misma, otorgando los apoyos necesarios para su protección integral; por ello propone las reformas a la legislación para tutelar los derechos de esa población vulnerable. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2006/abr/20060425-VI.html#Ini20060425MoraCipres">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2006/abr/20060425-VI.html#Ini20060425MoraCipres</a>
Que adiciona el artículo 9 Bis y el inciso e) al numeral 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños	08/16/2006 Diputada María Salomé Elyd Sáenz, (PAN). Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Pendiente de dictamen.	Se pretende reformar la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para dotar de mayores elementos a las instancias públicas encargadas de la defensa y protección de las niñas, niños y adolescentes; entre ellas el DIF federal, el estatal, el del Distrito Federal o el municipal, según sea el caso, colaborando con las autoridades encargadas de la procuración e

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
y Adolescentes.		<p>impartición de justicia, con el fin de perfeccionar el marco jurídico vigente para la eficaz implementación de medidas y providencias de resguardo de niñas, niños o adolescentes y que cuando éstos sean objeto de violencia familiar dicha institución intervenga de forma inmediata a fin de salvaguardarlo, evitando así el cotidiano daño físico, psicoemocional o sexual que el niño sufre y que, si se prolonga, puede causarle hasta la muerte.</p> <p><a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2006/ago/20060821.html#Ini20060821MSalome">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2006/ago/20060821.html#Ini20060821MSalome</a></p>

#### LX LEGISLATURA

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, así como de las Leyes Orgánica de la Procuraduría General de la República, Federal contra la Delincuencia Organizada; para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; General de Salud; General de Educación; de Asociaciones Religiosas y Culto Público; Federal de Protección al Consumidor, y Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.</p>	<p>11/04/2008 Diputada Claudia Cruz Santiago, (PRD). Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados el jueves 23 de abril de 2009. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Senadores el jueves 29 de abril de 2010. <b>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 19 de agosto de 2010.</b></p>	<p>La iniciativa incorpora en la legislación el delito de pederastia y reforma todas las disposiciones relacionadas.</p> <p><a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2008/dic/20081211-VII.html#Ini20081211-9">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2008/dic/20081211-VII.html#Ini20081211-9</a></p>
<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y para prevenir</p>	<p>02/04/2009 Diputada Guillermina López Balbuena (PRI). Turnada a las Comisiones Unidas de</p>	<p>Promueve la creación de sistema de protección de los derechos de la niñez que garantice la participación de organizaciones de la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes en el diseño, ejecución, implantación y evaluación de las políticas públicas enfocadas a este sector de la población. Este sistema deberá</p>

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
y sancionar la Trata de Personas, así como del Código Penal Federal.	Atención a Grupos Vulnerables, de Derechos Humanos y de Justicia. Pendiente	operar en los niveles nacional, estatal y municipal, para facilitar la coordinación de las acciones en todas las instancias y niveles. Reconoce que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir en condiciones de bienestar, garantizar en la medida posible su supervivencia, desarrollo, y protección de los derechos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento para su desarrollo integral, participación y todos aquellos establecidos en la Constitución y demás tratados internacionales suscritos por México. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2009/feb/20090204-II.html#Ini20090204-15">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2009/feb/20090204-II.html#Ini20090204-15</a>
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	04/30/2009 Diputadas Rosario Ignacia Ortiz Magallón (PRD); Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, Alternativa; y Martha Angélica Tagle Martínez, Convergencia. Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.	La propuesta se forma de los siguientes ejes: a) Creación del Consejo Nacional para la Protección y Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes. b) Creación del Instituto para la Protección y Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes. c) Regulación de instituciones públicas y privadas que albergan o tienen en acogimiento a personas menores de 18 años de edad. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2009/abr/20090428-XII.html#Ini20090428-24">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2009/abr/20090428-XII.html#Ini20090428-24</a>
Que adiciona un Título Sexto a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	04/30/2009 Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, (PRI). Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Pendiente de dictamen	Crea un Observatorio Ciudadano de Justicia para Adolescentes que permita a la sociedad civil detectar, monitorear y dar seguimiento a los procesos judiciales que enfrentan los menores que han cometido un delito. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2009/abr/20090430-XIII.html#Ini20090430-12">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2009/abr/20090430-XIII.html#Ini20090430-12</a>
Que adiciona los artículos 21 Bis y 21 Ter de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	06/17/2009 Diputada Laura Angélica Rojas Hernández (PAN). Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables Pendiente de dictamen	Pretende que las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, implanten de manera coordinada programas, mecanismos y protocolos de seguridad que tengan por objeto la búsqueda inmediata de menores de edad desaparecidos. Propone que las autoridades correspondientes establezcan las normas oficiales y los mecanismos necesarios para que los centros públicos, privados y sociales

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
		<p>que atienden a niñas, niños y adolescentes, cumplan los requerimientos necesarios de infraestructura, recursos y funcionamiento que garanticen su salud física y mental.</p> <p><a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2009/jun/20090622.html#Ini20090622-1">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2009/jun/20090622.html#Ini20090622-1</a></p>

#### LXI LEGISLATURA

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, Legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
<p>Que expide la Ley que crea el Sistema Nacional de Alerta Temprana sobre el Secuestro o Robo de Niñas o Niños en México.</p>	<p>2009-12-01 Diputada Yolanda de la Torre Valdez, (PRI); a nombre propio y de diversos diputados del (PRI). Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública, con opinión de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Presupuesto y Cuenta Pública. Pendiente de dictamen</p>	<p>El objeto de la ley es prevenir y sancionar el delito de secuestro o robo de niñas o niños, así como establecer el Sistema Nacional de Alerta sobre el Secuestro o Robo de Niñas o Niños en México, así como las bases para la cooperación en esta materia entre la federación, los estados y los municipios; así como entre las autoridades gubernamentales, los medios de comunicación y la sociedad civil.</p> <p><a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2009/nov/20091118-II.html#Ini20091118-6">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2009/nov/20091118-II.html#Ini20091118-6</a></p>
<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para proteger los derechos de la niñez en extrema vulnerabilidad.</p>	<p>2010-04-28 Diputados Mary Telma Guajardo Villarreal y José de Jesús Zambrano Grijalva (PRD). Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Pendiente de dictamen</p>	<p>Propone un marco jurídico adecuado para la niñez en extrema vulnerabilidad, entendida como la población infantil que sufre violencia en su hogar, en la escuela y en la calle. La violencia se expresa en explotación sexual y marginación social; por ello se propone: establecer el principio de máxima protección de la niñez vulnerable; establecer los derechos de prioridad de este grupo vulnerable; un Programa Nacional a Favor de la Niñez en Condiciones de Extrema Vulnerabilidad para articular con la concurrencia de los sectores público, privado y social, un sistema de protección y apoyo integral que les permita vivir con dignidad; así como la obligación de protección de los niños y niñas de la calle con programas de integración social financiados con esquemas cooperativos a nivel federal, estatal y municipal.</p>

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, Legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
		<a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/abr/20100428-IV.html#Ini20100428-31">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/abr/20100428-IV.html#Ini20100428-31</a>
Que expide la Ley Federal para prevenir, atender y eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.	2010-12-08 Diputados Alejandro Carabias Icaza y Eduardo Ledesma Romo (PVEM). Turnada a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Pendiente de dictamen	El objetivo de la iniciativa es la creación de una Ley Federal para Prevenir, Atender y Eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas para prevenir y eliminar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizarles el respeto al libre desarrollo de la personalidad. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/dic/20101202-VI.html#Iniciativa9">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/dic/20101202-VI.html#Iniciativa9</a>
Que adiciona el artículo 27 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y reforma el artículo 11 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.	2011-01-12 Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, Nueva Alianza. Turnada a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados, el jueves 29 de septiembre de 2011. Turnada a la Cámara de Senadores.	Decreto por el que se adiciona un artículo 27 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y una fracción X al artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. La reforma, entre otros aspectos, establece que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños e Instrumentarán programas para garantizar la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que por alguna situación de vulnerabilidad social se encuentran en riesgo, abandono o situación de calle. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/ene/20110112-II.html#Iniciativa4">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/ene/20110112-II.html#Iniciativa4</a>
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Asistencia Social, y para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para otorgar una mayor protección a los menores que se encuentran en algún albergue o	2011-02-24 Diputado Agustín Castilla Marroquín (PAN). Turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables.	La iniciativa establece reglas y supervisión en los albergues de menores para evitar riesgos como la inadecuada educación, alimentación, asistencia médica o psicológica, pero sobre todo no se podrá supervisar si los menores son sujetos de corrupción, violencia psicológica, golpes, trabajo forzado, adoctrinamiento o fanatismo religioso, vejaciones, pornografía infantil, lenocinio, violación o abuso sexual, por mencionar algunos. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/feb/20110224-">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/feb/20110224-</a>

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, Legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
institución de cuidado y a fin de tutelar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo.		<a href="#">IV.html#Iniciativa21</a>
Que reforma los artículos 21 y 24, y adiciona el 24 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para establecer la obligación del Estado de proteger a las niñas, niños y adolescentes de los conflictos que se deriven de la separación de sus padres	2011-03-17 Diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena (PAN). Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial para la Familia.	La reformas propuestas establecen como parte de las obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes, protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Asimismo, dispone que en las escuelas o instituciones similares los dueños, directivos, educadores, maestros o personal administrativo serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/feb/20110224-IV.html#Iniciativa27">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/feb/20110224-IV.html#Iniciativa27</a>
Que reforma el artículo 461 de la Ley General de Salud, para agravar los casos en que el tráfico de órganos y tejidos humanos obtenidos sea ejecutado en niñas y niños.	2011-03-29 Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez (PAN) Turnada a la Comisión de Salud. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados el jueves 28 de abril de 2011. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Senadores el martes 25 de octubre de 2011. <b>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 12 de diciembre de 2011.</b>	La iniciativa se propone la adición de un párrafo que agrave los casos en que el tráfico de órganos y tejidos humanos sea ejecutado en niñas y niños. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/mar/20110329-VIII.html#Iniciativa4">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/mar/20110329-VIII.html#Iniciativa4</a>
Que reforma el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de trabajo infantil.	2011-04-05 Diputada Gabriela Cuevas Barron (PAN). Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.	Propone la abolición del trabajo infantil para que todos los niños puedan contar con mayores niveles de escolaridad, atendiendo a las prohibiciones contenidas en el artículo 123 constitucional y tomando como referente las políticas puestas en marcha en otros países de América Latina, así como las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, Legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
		<a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/mar/20110303-VII.html#Iniciativa12">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/mar/20110303-VII.html#Iniciativa12</a>
Que adiciona el artículo 115 al Código Federal de Procedimientos Penales y reforma el 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	2011-04-26 Diputada Diana Patricia González Soto (PRI). Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.	Reforma algunos artículos para permitir que cuando el ofendido sea menor de edad, pero mayor de 16 años, podrá querrellarse por sí mismo o por quien esté legitimado para ello. Tratándose de menores de esta edad o de otros incapaces, la querrela se presentará por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, sus educadores o autoridades educativas. Además, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de: establecer las medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de infantes y adolescentes víctimas o sujetos de violencia familiar y escolar. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/abr/20110426-VI.html#Iniciativa5">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/abr/20110426-VI.html#Iniciativa5</a>
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	2011-04-29 Diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena (PAN). Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.	Uno de sus objetivos centrales es contar con una política nacional de protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, que tenga como instrumentos un sistema y un programa nacional, misma que deberá conjuntar y orientar los esfuerzos que realizan las diversas instancias gubernamentales, en los tres niveles de gobierno, y en donde se involucre también a los tres poderes de la Unión. En la actualidad, si bien es cierto se han logrado avances sustanciales en materia de derechos de la infancia y la adolescencia, también lo es que la atención brindada a niñas, niños y adolescentes en nuestro país se encuentra dispersa y desarticulada, lo que ha producido duplicidad de esfuerzos, recursos y acciones, restando eficacia a las acciones emprendidas en algunos campos e impidiendo actuar en otros. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/abr/20110426-VI.html#Iniciativa8">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/abr/20110426-VI.html#Iniciativa8</a>
Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal	2011-04-29 Diputada María de Jesús Aguirre	Tipifica como delito grave la venta de menores y sanciona a los que comenten ese delito.

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, Legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de venta de menores.	Maldonado (PRI). Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.	<a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/abr/20110429-X.pdf">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/abr/20110429-X.pdf</a>
Que reforma el artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para prevenir la práctica de lesiones no suicidas, mejor conocida como <i>cutting</i> .	2011-09-06 Diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI). Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.	El <i>cutting</i> consiste en grabar las heridas que se autoinfligen los jóvenes en el cuerpo, por lo que el número de visitas de los sitios Web que exhiben este material han alcanzado un número considerable, al ser bien recibido por los usuarios, quienes en ocasiones se atreven a calificar el grado de intensidad de las imágenes exhibidas. El objetivo de la iniciativa es prevenir este fenómeno y brindar atención especializada para los jóvenes y padres de familia, así como proteger a los jóvenes del país, a través de programas y centros de apoyos que brinden atención psicológica y psiquiátrica de calidad; permitirá reducir el problema que aqueja a esta población, en tanto las autoridades competentes lo hagan de manera oportuna y responsable. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/sep/20110906-IV.html#Iniciativa23">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/sep/20110906-IV.html#Iniciativa23</a>
Que reforma diversas disposiciones de las Leyes para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; General de Educación; de Asistencia Social, y General de Salud, para prohibir, sancionar y eliminar la violencia intrafamiliar.	2011-11-23 Diputados José Luis Treviño Rodríguez y Guillermo Enrique Tamborrel Suárez, (PAN), LIX Legislatura. Turnada a la Comisiones Unidas de Justicia, de Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables.	Propone que las legislaciones penales establezcan los delitos de violencia intrafamiliar a que haya lugar, determinando como agravantes de dichas conductas las que se cometan en perjuicio de jóvenes embarazadas y en niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Establece que la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios desarrollará actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la eliminación de la violencia intrafamiliar, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2004/sep/20040928-I.html#Ini20040928Trevino-Tamborrel">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2004/sep/20040928-I.html#Ini20040928Trevino-Tamborrel</a>

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, Legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, así como de las Leyes para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de Asistencia Social, y Orgánica de la Procuraduría General de la República.</p>	<p>2011-12-06 Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, Nueva Alianza. Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia, de Atención a Grupos Vulnerables y de Salud.</p>	<p>Modificar la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para que los ordenamientos penales de los estados, establezcan el delito de violencia intrafamiliar, determinando como agravantes de dichas conductas las que se cometan en perjuicio de mujeres embarazadas y niñas, niños y adolescentes con discapacidad, ya que como se comentó anteriormente, son ellos los más vulnerables y los más afectados por esta práctica. Reformar la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social para que sean sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/dic/20111206-VI.html#Iniciativa3">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/dic/20111206-VI.html#Iniciativa3</a></p>
<p>Que reforma el artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>2012-02-07 Diputada Cora Pinedo Alonso, Nueva Alianza. Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.</p>	<p>Establece que en casos de perturbación grave de la paz pública o de cualquier otra circunstancia que ponga a la comunidad en grave peligro o conflicto, la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en el ámbito de su competencia, establezcan como medida de protección especial protocolos de seguridad específicos para garantizar tanto su protección como sus derechos y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/feb/20120207-IV.html#Iniciativa3">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/feb/20120207-IV.html#Iniciativa3</a></p>
<p>Que reforma el artículo 3o. de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para eliminar las formas de explotación del trabajo infantil.</p>	<p>2012-02-28 Diputada María Guadalupe García Almanza, Movimiento Ciudadano. Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.</p>	<p>Pretende otorgar mayor protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes, eliminando la explotación del trabajo infantil. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/feb/20120223-IV.html#Iniciativa10">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/feb/20120223-IV.html#Iniciativa10</a></p>
<p>Que reforma el Título Quinto de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de bullying.</p>	<p>2012-03-01 Diputada Daniela Nadal Riquelme (PRI). Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.</p>	<p>Se adiciona un Capítulo IV denominado "Derecho a no recibir <i>bullying</i>", al Título Quinto de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/mar/20120301-">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/mar/20120301-</a></p>

Nombre	Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, Legislatura, estatus	Objetivo de la propuesta
		<a href="#">IV.html#Iniciativa3</a>
Que adiciona el artículo 310 Bis al Código Penal Federal; y expide la Ley General para la Prevención, Atención, Erradicación y Sanciones del Maltrato hacia Niñas, Niños y Adolescentes.	2012-04-25 Diputada María Joann Novoa Mossberger (PAN); y suscrita por integrantes de la Comisión Especial para la Niñez. Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	La iniciativa pretende ser un Plan Nacional de Acción Integral, transversal y longitudinal para prevenir todo tipo de violencia en contra de los menores. Esta Ley contará con la participación y coordinación entre los sectores de salud, protección a la infancia, educación y justicia, considerando obligatoriedad en los métodos y procedimientos propuestos en la misma. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/abr/20120424-VIII.html#Iniciativa15">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/abr/20120424-VIII.html#Iniciativa15</a>
Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que reforma los artículos 3, 11, 21 y 43; y adiciona los artículos 7, 32, 42 Bis, 43, 45 y 48 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	2012-04-26 Enviada por la Cámara de Senadores. Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.	<a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/abr/20120426-I.html#Minuta1">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/abr/20120426-I.html#Minuta1</a>
Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que reforma los artículos 3, 11, 17, 21, 28 y 52; y adiciona los artículos 3, 22, 28 y 48 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	2012-04-26 Enviada por la Cámara de Senadores. Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.	<a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/abr/20120426-I.html#Minuta2">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/abr/20120426-I.html#Minuta2</a>
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes Federal del Trabajo, y para la Protección de los	2012-06-20 Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado (PRI). Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.	Reitera la prohibición constitucional de contratar laboralmente a menores de 16 años bajo cualquier circunstancia. <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/jun/20120627.html#Iniciativa7">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/jun/20120627.html#Iniciativa7</a>

<b>Nombre</b>	<b>Promotor de la iniciativa, grupo parlamentario, fecha, Legislatura, estatus</b>	<b>Objetivo de la propuesta</b>
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.		